

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**



CUT : 77803

Resolución Directoral N° 185 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, **07 JUL 2014**

VISTO:

Solicitud S/N de fecha 24 de marzo de 2014; Informe N° 00110/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 07 de abril de 2014; Informe N° 130-2014/MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 12 de junio de 2014; Informe N° 0158/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 24 de junio de 2014;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 24 de marzo de 2014, el Sr. Marcos Fernando León Calle, en su condición de trabajador del PEBPT, solicita se le otorgue el beneficio correspondiente al subsidio por Luto por el fallecimiento de su señor padre Jorge Eduardo León Calle acaecido el día 11 de marzo de 2014 en la ciudad de Piura; para cuyo efecto adjunta el acta de defunción;

Que, a través del Informe N° 00110/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 07 de abril de 2014, la Unidad de Personal del PEBPT, informa respecto al vínculo laboral del Sr. Marcos Fernando León Calle, que éste ingresó a trabajar en la entidad desde el 01 de febrero de 2010 hasta el 30 de junio de 2010, luego del 20 de octubre de 2010 hasta el 09 de noviembre de 2010, y del 01 de diciembre de 2010 hasta el 31 de mayo de 2011, desempeñándose como peón bajo el régimen especial de construcción Civil; posteriormente, en fecha 01 de enero de 2012, ingresa a trabajar hasta el 30 de abril de 2012, luego del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2013, y desde el 01 de enero de 2014 hasta la fecha, desempeñándose como operador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ocasional; acumulando a la fecha un récord laboral de Un (01) año y once (11) meses con vínculo con interrupciones;

Que, mediante Informe N° 130-2014/MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 12 de junio de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, opina que de acuerdo a lo dispuesto en el Pacto Colectivo de fecha 18 de marzo de 1988, en el Pacto Colectivo del 31/12/1989, y en el Memorandum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, no se ha limitado la percepción de Asignación por Luto y Gastos de Sepelio para aquellos trabajadores que tengan la condición de empleados, por el contrario, en dicho convenio se ha pactado expresamente que este beneficio corresponde a todos los trabajadores del PEBPT, es decir que alcanza hasta los trabajadores que tengan la condición de operadores; por tanto, advirtiéndose que el peticionante únicamente adjuntado la respectiva acta de defunción mas no la documentación sustentatoria de los gastos de sepelio, corresponde otorgar únicamente dos remuneraciones mensuales totales por Asignación por Luto por el fallecimiento de su señor padre don Jorge Eduardo León Calle; debiendo disponerse a la Unidad de Personal para que proceda al cálculo del monto de dicho beneficio;



Resolución Directoral N° 185 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, a través del Informe N° 0158/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 24 de junio de 2014, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, informa respecto a la solicitud del trabajador Marcos Fernando León Calle, que éste adjunta copia del Acta de defunción de fecha 10 de marzo de 2014 correspondiente a su señor padre don Jorge Eduardo León Calle, y teniendo en consideración el Informe N° 130-2014/MINAGRI-PEBPT-OAJ, alcanza la liquidación respectiva, la cual asciende a la suma de S/. 2,710.00 (Dos mil setecientos diez con 00/100 nuevos soles); pero con los descuentos de Ley arroja un total de S/. 2,304.00 (Dos mil trescientos cuatro con 00/100 nuevos soles);

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, en el Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes, de fecha 18 de marzo de 1988, se establece que se otorgará a los trabajadores del Proyecto una asignación por sepelio y luto ascendente a dos remuneraciones; concordante con el Pacto Colectivo de fecha 31 de diciembre de 1989;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, la Gerencia General del INADE, comunica al PEBPT que la Alta Dirección del INADE ha creído conveniente en protección al trabajador y a los familiares directos, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una "Obligación del Empleador", por lo cual establecen que el otorgamiento de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padre, madre, e hijos);

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica, del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor del trabajador Marcos Fernando León Calle, el pago de Asignación por Luto, debido al fallecimiento de un familiar directo (padre), consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales, la misma que asciende a la suma de 2,710.00 (Dos mil setecientos diez con 00/100 nuevos soles); pero con los descuentos de Ley arroja un total de S/. 2,304.00 (Dos mil trescientos cuatro con 00/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDAD DE CONTABILIDAD realizar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

Resolución Directoral N° 185 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

